



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO ZOOLÓGICO GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE FRANCISCO RODRÍGUEZ HERREJÓN EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ZOOLÓGICO”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “SECTURJAL” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez** de fecha 06 de diciembre de 2018, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, V y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332 “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”**, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.



Secretaría de Turismo

II.- Declara “EL ZOOLÓGICO ” por conducto de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad que:

- a)** Se encuentra debidamente constituida como un Organismo Público Descentralizado denominado **Zoológico de Guadalajara** de acuerdo a las leyes del país, según se desprende de la Escritura Pública número 5,460 pasada ante la fe del Licenciado Javier Herrera Anaya Notario Público número 29 del municipio de Guadalajara, Jalisco con fecha 22 de diciembre del 1988.
- b)** El C. **Felipe Francisco Rodríguez Herrejón**, en su carácter de Apoderado Legal de “**EL ZOOLÓGICO**”, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no les han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acreditan con la Escritura Pública número 14,753 pasada ante la fe del Licenciado José Rubén Hilario Castellanos Figueroa Notario Público Titular número 139 del municipio de Guadalajara, Jalisco con fecha 18 de agosto del 2015.
- c)** Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo del Zoológico número 600, Colonia Huentitán el Alto, Código Postal 44390 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d)** Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **ZGU880210CS4**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la participación conjunta de “**LAS PARTES**” en la promoción y fomento del turismo social en el Estado de Jalisco, en el marco del **Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado de Jalisco 2019**, tendiente a lograr que grupos sociales vulnerables tengan acceso a diversos destinos turísticos, fomentando al mismo tiempo la actividad turística en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- “**EL ZOOLÓGICO**” se obliga a coadyuvar con “**SECTURJAL**” en la promoción y fomento del turismo social en el Estado de Jalisco, facilitando el ingreso y uso de las instalaciones del establecimiento denominado **Zoológico de Guadalajara**, a



los grupos de personas que para tal efecto le señale “**SECTURJAL**” en cada una de las fechas que se detallan a continuación:

DÍA	MES	PROCEDENCIA
16	Abril	Ciudad Guzmán
17	Abril	Lagos de Moreno
19	Abril	Barra de Navidad
23	Abril	Talpa de Allende
24	Abril	La Barca
25	Abril	Colotlán
26	Abril	Villa Hidalgo
27	Abril	Tenamaxtlán
13	Octubre	Barra de Navidad

TERCERA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**EL ZOOLÓGICO**” la cantidad de **\$17,820.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Dicha aportación se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse a través de cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta **0416342668** con Clave Bancaria Estándar (CLABE) **072 320 00416342668 8** del Banco Banorte (Banco Mercantil del Norte, S.A.), a nombre de **Zoológico Guadalajara**. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por “**EL ZOOLÓGICO**”, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

CUARTA.- Por concepto de contraprestación por la aportación antes referida, “**EL ZOOLÓGICO**” garantizará la disponibilidad de sus instalaciones a “**SECTURJAL**” de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTA.-“LAS PARTES” están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- En caso de que “**EL ZOOLÓGICO**” no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a “**SECTURJAL**” el monto total recibido por concepto de aportación, tal y como se especifica en la cláusula tercera del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción



de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de “**EL ZOOLÓGICO**”, por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, “**EL ZOOLÓGICO**”, no estará obligada a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.

En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que “**SECTURJAL**” haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a. Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el programa, materia de este documento.
- b. Cuando “**SECTURJAL**” no cuente con disponibilidad presupuestal para realizar la aportación señalada en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de “**EL ZOOLÓGICO** ” a entera satisfacción de “**SECTURJAL**”, la cual no podrá exceder al presente ejercicio fiscal.

NOVENA.- “SECTURJAL” no estará obligada a realizar aportación alguna a favor de “**EL ZOOLÓGICO** ” en caso de que esta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

DECIMA.- No existe relación laboral de “**EL ZOOLÓGICO**” con “**SECTURJAL**” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “**EL ZOOLÓGICO**” será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.-“LAS PARTES” acuerdan que “**SECTURJAL**” en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que “**EL ZOOLÓGICO** ” llegase a tener con alguna persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que “**EL ZOOLÓGICO**” se obliga a dejar a salvo a “**SECTURJAL**” de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.



DÉCIMA SEGUNDA.- “EL ZOOLÓGICO” no podrá gravar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista autorización expresa por parte de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“EL ZOOLÓGICO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en 02 ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de abril de 2019.

POR “SECTURJAL”

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

POR “EL ZOOLÓGICO”

C. Felipe Francisco Rodríguez
Herrejón
Apoderado Legal

*Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y Zoológico Guadalajara, mismo que se suscribe con fecha 15 de abril de 2019.
CJ/NSM*